



**2021/0202(COD)**

4.3.2022

## **OPINIÓN**

de la Comisión de Industria, Investigación y Energía

para la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria

sobre la Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión (UE) 2015/1814 en lo relativo a la cantidad de derechos de emisión de gases de efecto invernadero que deben incorporarse a la reserva de estabilidad en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión hasta 2030  
(COM(2021)0571 – C9-0325/21 – 2021/0202(COD))

Ponente de opinión: Claudia Gamon

PA\_Legam

## BREVE JUSTIFICACIÓN

El cambio climático es el mayor y más grave desafío mundial al que se enfrentan nuestras generaciones presentes y futuras. Para hacerle frente, es necesario llevar a cabo reformas reales diseñando nuestra sociedad para que sea más sostenible, duradera y respetuosa con el clima. La economía y el medio ambiente deben considerarse conjuntamente y como claves para alcanzar la neutralidad climática.

La Legislación Europea sobre el Clima, como elemento central del Pacto Verde Europeo, establece el objetivo vinculante de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de la Unión en un 55 % de aquí a 2030 y, en última instancia, convertirse en el primer continente climáticamente neutro de aquí a 2050.

El régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión (RCDE) ha demostrado ser una herramienta eficaz para que la Unión reduzca sus emisiones de gases de efecto invernadero al definir un camino claro hacia la consecución de los objetivos climáticos de la Unión. A fin de garantizar que el RCDE siga siendo una herramienta eficaz, sólida y resistente a las perturbaciones, en 2018 la Unión Europea estableció, a raíz de la Decisión 2015/1814, la reserva de estabilidad del mercado (REM), que entró en funcionamiento a partir de 2019. La presente Decisión formula normas claras para hacer frente a un excedente de derechos de emisión activando un mecanismo para incorporar derechos de emisión a la reserva y retirarlos de ella en caso necesario. Con el objetivo de evitar un debilitamiento del RCDE debido a los bajos precios del carbono, el volumen de los derechos de emisión que debían incorporarse a la reserva de estabilidad del mercado se duplicó cuando el Parlamento Europeo y el Consejo revisaron el RCDE por medio de la Directiva 2018/410: se incrementaron la cantidad de incorporación mínima de 100 a 200 millones de derechos de emisión y el porcentaje de la cantidad total de derechos de emisión en circulación del 12 al 24 %. Está previsto que estas medidas sigan en vigor hasta 2023.

En su evaluación de impacto en el contexto de la revisión de la Decisión relativa a la REM, la Comisión concluyó que, para evitar un excedente de derechos de emisión y un debilitamiento del RCDE, la solución más beneficiosa es mantener las medidas actuales hasta 2030 (tasa de incorporación del 24 % y cantidad mínima de derechos de emisión que deben incorporarse a la reserva de 200 millones de derechos). Además, cabe señalar que, si estas medidas no se adoptan a su debido tiempo, podrían dar lugar a un aumento perjudicial del excedente de derechos de emisión.

Por estas razones, la ponente propone mantener las medidas propuestas para permitir una rápida aplicación y garantizar el buen funcionamiento de la REM.

## ENMIENDAS

La Comisión de Industria, Investigación y Energía pide a la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, competente para el fondo, que tome en consideración las siguientes enmiendas:

### Enmienda 1

## Propuesta de Decisión

### Considerando 1

#### *Texto de la Comisión*

(1) El Acuerdo de París, adoptado en diciembre de 2015 en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) entró en vigor en noviembre de 2016 («el Acuerdo de París»)<sup>25</sup>. ***Las Partes del Acuerdo de París han convenido mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales.***

---

<sup>25</sup> Acuerdo de París (DO L 282 de 19.10.2016, p. 4).

#### *Enmienda*

(1) El Acuerdo de París, adoptado en diciembre de 2015 en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) entró en vigor en noviembre de 2016 («el Acuerdo de París»)<sup>25</sup>. ***En sus informes especiales publicados entre 2018 y 2021, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (GIECC) puso de manifiesto la necesidad de reducir con carácter urgente las emisiones de gases de efecto invernadero en todos los sectores de la economía con el fin de limitar el calentamiento global a 1,5 °C y no arriesgarse a alcanzar o superar dicho límite. Sin unas ambiciones inmediatas y ambiciosas en materia de emisiones de gases de efecto invernadero, ya no será posible limitar el calentamiento global en consonancia con los objetivos establecidos en el Acuerdo de París. Al adoptar el Pacto por el Clima de Glasgow, las Partes del Acuerdo de París reconocieron que limitar el aumento de la temperatura media del planeta a 1,5 °C por encima de los niveles preindustriales reduciría de manera significativa los riesgos y los efectos del cambio climático y se comprometieron a reforzar sus objetivos para 2030 para subsanar esa falta de ambición. La revisión del RCDE UE, también de su reserva de estabilidad del mercado, constituye una oportunidad única para contribuir a reforzar la acción por el clima de la Unión antes de la CP27 en Egipto.***

---

<sup>25</sup> Acuerdo de París (DO L 282 de 19.10.2016, p. 4).

## Enmienda 2

### Propuesta de Decisión Considerando 1 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***(1 bis) La necesidad de actuar con urgencia se acrecienta con el aumento de la frecuencia y la intensidad de las condiciones meteorológicas extremas como resultado directo del cambio climático. De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, el número de desastres registrados en todo el mundo y la escala de las pérdidas económicas mundiales casi se han duplicado en los últimos veinte años, y gran parte de ese aumento corresponde a una elevación significativa de la cifra de catástrofes relacionadas con el clima.***

## Enmienda 3

### Propuesta de Decisión Considerando 1 ter (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***(1 ter) Por tanto, la Unión debe abordar esta urgencia redoblando sus esfuerzos y constituyéndose en un líder internacional en la lucha contra el cambio climático.***

## Enmienda 4

### Propuesta de Decisión Considerando 3

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(3) El Pacto Verde Europeo combina un conjunto completo de medidas e iniciativas que se refuerzan entre ellas, destinadas a lograr la neutralidad climática en la UE de aquí a 2050, y establece una

(3) El Pacto Verde Europeo combina un conjunto completo de medidas e iniciativas que se refuerzan entre ellas, destinadas a lograr la neutralidad climática en la UE de aquí a 2050, y establece una

nueva estrategia de crecimiento destinada a transformar la Unión en una sociedad justa y próspera, con una economía moderna, que utiliza eficientemente los recursos y competitiva, en la que el crecimiento económico esté disociado del uso de los recursos. Ese Pacto aspira también a proteger, mantener y mejorar el capital natural de la Unión, así como a proteger la salud y el bienestar de los ciudadanos frente a los riesgos y efectos medioambientales. Al mismo tiempo, esta transición afecta de manera diferente a mujeres y hombres y ejerce un efecto concreto sobre algunos grupos desfavorecidos, como las personas mayores, las personas con discapacidad y las personas pertenecientes a minorías raciales o étnicas. Por lo tanto, debe garantizarse que la transición sea justa e inclusiva, sin dejar a nadie atrás.

nueva estrategia de crecimiento destinada a transformar la Unión en una sociedad justa y próspera, con una economía moderna, que utiliza eficientemente los recursos y competitiva, en la que el crecimiento económico esté disociado del uso de los recursos. Ese Pacto aspira también a proteger, mantener y mejorar el capital natural de la Unión, así como a proteger la salud y el bienestar de los ciudadanos frente a los riesgos y efectos medioambientales. Al mismo tiempo, esta transición afecta de manera diferente a **trabajadores de distintos sectores, y a** mujeres y hombres y ejerce un efecto concreto sobre algunos grupos desfavorecidos, como las personas mayores, las personas con discapacidad y las personas pertenecientes a minorías raciales o étnicas. Por lo tanto, debe garantizarse que la transición sea justa e inclusiva, sin dejar a nadie atrás.

## Enmienda 5

### Propuesta de Decisión Considerando 3 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***(3 bis) La investigación y la innovación contribuirán en gran medida a lograr los ambiciosos objetivos del Pacto Verde Europeo, a hacer de Europa el primer espacio económico climáticamente neutro del mundo de aquí a 2050 y a transformar los retos climáticos y medioambientales en oportunidades. Existe una necesidad urgente de invertir en innovación para comercializar soluciones industriales y tecnologías con cero emisiones para descarbonizar Europa y apoyar su transición hacia la neutralidad climática. En particular, el Fondo de Innovación debe centrarse en tecnologías altamente innovadoras y en el apoyo a las empresas, en particular a las pymes, con el fin de crear empleos a escala local dignos y con***

*perspectivas de futuro y de reforzar el liderazgo tecnológico europeo a escala mundial.*

## Enmienda 6

### Propuesta de Decisión Considerando 8

#### *Texto de la Comisión*

(8) A fin de abordar el desequilibrio estructural entre la oferta y la demanda de derechos de emisión en el mercado, la Decisión (UE) 2015/1814 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>31</sup> estableció en 2018 una reserva de estabilidad del mercado (la «reserva») que está en funcionamiento desde 2019.

---

<sup>31</sup> Decisión (UE) 2015/1814 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2015, relativa al establecimiento y funcionamiento de una reserva de estabilidad del mercado en el marco del régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión, y por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE (DO L 264 de 9.10.2015, p. 1).

## Enmienda 7

### Propuesta de Decisión Considerando 8 bis (nuevo)

#### *Texto de la Comisión*

#### *Enmienda*

(8) A fin de abordar el desequilibrio estructural entre la oferta y la demanda de derechos de emisión en el mercado, ***que amenazaba con debilitar el RCDE UE debido a unos precios del carbono más bajos que daban lugar a menores incentivos para las inversiones a largo plazo destinadas a reducir las emisiones,*** la Decisión (UE) 2015/1814 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>9</sup> estableció en 2018 una reserva de estabilidad del mercado (la «reserva») que está en funcionamiento desde 2019.

---

<sup>31</sup> Decisión (UE) 2015/1814 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2015, relativa al establecimiento y funcionamiento de una reserva de estabilidad del mercado en el marco del régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión, y por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE (DO L 264 de 9.10.2015, p. 1).

***(8 bis) Para alinear de manera efectiva el comercio de derechos de emisión con los objetivos climáticos para 2030, reforzar la***

*resiliencia del RCDE UE frente a las perturbaciones de los precios y aumentar la seguridad de la planificación para el desarrollo de las tecnologías de descarbonización y la inversión en las mismas, deben estudiarse detenidamente las intervenciones ad hoc en la reserva de estabilidad del mercado y, en la medida de lo posible, evitarse.*

## **Enmienda 8**

### **Propuesta de Decisión Considerando 11 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*(11 bis) Resultó necesario ajustar el tipo porcentual para determinar el número de derechos de emisión que vayan a depositarse cada año en la reserva para garantizar que el RCDE UE siguiera siendo adecuado a su finalidad y resiliente frente a factores externos que podrían representar obstáculos en el camino que la Unión ha trazado en su lucha contra el cambio climático.*

## **Enmienda 9**

### **Propuesta de Decisión Considerando 12 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*(12 bis) Cualquier revisión y ajuste de la reserva de estabilidad del mercado debe tener por objeto minimizar la complejidad reglamentaria y la especulación en el mercado, garantizando al mismo tiempo el máximo grado de previsibilidad del mercado y que el RCDE UE es adecuado para su finalidad, de conformidad con el aumento de la ambición climática de la Unión para 2030.*

## Enmienda 10

### Propuesta de Decisión Considerando 15

#### *Texto de la Comisión*

(15) Si el porcentaje de la cantidad total de derechos de emisión en circulación que debe incorporarse a la reserva cada año vuelve al 12 % después de 2023, un posible excedente perjudicial de derechos de emisión en el RCDE UE puede perturbar la estabilidad del mercado. Asimismo, el porcentaje del 24 % después de 2023 debe establecerse independientemente de la revisión general de la Directiva 2003/87/CE y de la Decisión (UE) 2015/1814 para reforzar el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE en consonancia con los objetivos climáticos más ambiciosos para 2030 a fin de garantizar *la* predictibilidad *del* mercado.

#### *Enmienda*

(15) Si el porcentaje de la cantidad total de derechos de emisión en circulación que debe incorporarse a la reserva cada año vuelve al 12 % después de 2023, un posible excedente perjudicial de derechos de emisión en el RCDE UE puede perturbar la estabilidad del mercado. Asimismo, el porcentaje del 24 % después de 2023 debe establecerse independientemente de la revisión general de la Directiva 2003/87/CE y de la Decisión (UE) 2015/1814 para reforzar el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE en consonancia con los objetivos climáticos más ambiciosos para 2030 a fin de garantizar *su oportuna entrada en vigor y de conferir así* predictibilidad *al* mercado, *al eliminar el riesgo de que el porcentaje vuelva a caer por debajo del 24 %. Esto se entiende sin perjuicio de cualquier revisión de la reserva, incluyendo, si procede, del porcentaje de derechos de emisión que deben incorporarse en la reserva, que formen parte de la revisión general de la Directiva 2003/87/CE y de la Decisión (UE) 2015/1814 de 2022.*

## Enmienda 11

### Propuesta de Decisión Considerando 15 bis (nuevo)

#### *Texto de la Comisión*

#### *Enmienda*

*(15 bis) La Comisión debe llevar a cabo un seguimiento continuo del funcionamiento de la reserva. Si la Comisión considera que la cantidad total*

*de derechos de emisión en circulación ha aumentado en comparación con los tres últimos años y, si procede, deberá elaborar una propuesta legislativa para modificar este Reglamento con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la reserva para corregir de forma rápida y sostenida el desequilibrio estructural entre la oferta y la demanda de derechos en el mercado.*

## **Enmienda 12**

### **Propuesta de Decisión Considerando 15 ter (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*(15 ter) Dado que el objetivo de la presente Decisión, a saber, la continuación de los parámetros actuales de la reserva de estabilidad del mercado según se establece en la Directiva (UE) 2018/410, no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros, sino que, debido a su dimensión y efectos, puede lograrse mejor a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en dicho artículo, la presente Decisión no excede de lo necesario para alcanzar dicho objetivo.*

## PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

<b>Título</b>	Modificación de la Decisión (UE) 2015/1814 en lo relativo a la cantidad de derechos de emisión de gases de efecto invernadero que deben incorporarse a la reserva de estabilidad en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión hasta 2030
<b>Referencias</b>	COM(2021)0571 – C9-0325/2021 – 2021/0202(COD)
<b>Comisión competente para el fondo</b> Fecha del anuncio en el Pleno	ENVI 13.9.2021
<b>Opinión emitida por</b> Fecha del anuncio en el Pleno	ITRE 13.9.2021
<b>Ponente de opinión</b> Fecha de designación	Claudia Gamon 7.10.2021
<b>Examen en comisión</b>	26.1.2022
<b>Fecha de aprobación</b>	3.3.2022
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 52 –: 13 0: 5
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Matteo Adinolfi, Nicola Beer, François-Xavier Bellamy, Hildegard Bentele, Tom Berendsen, Vasile Blaga, Michael Bloss, Manuel Bompard, Paolo Borchia, Marc Botenga, Markus Buchheit, Cristian-Silviu Buşoi, Jerzy Buzek, Maria da Graça Carvalho, Ignazio Corrao, Ciarán Cuffe, Nicola Danti, Pilar del Castillo Vera, Martina Dlabajová, Christian Ehler, Valter Flego, Niels Fuglsang, Lina Gálvez Muñoz, Claudia Gamon, Nicolás González Casares, Bart Groothuis, Christophe Grudler, András Gyürk, Henrike Hahn, Ivo Hristov, Ivars Ijabs, Romana Jerković, Eva Kaili, Seán Kelly, Łukasz Kohut, Zdzisław Krasnodębski, Andrius Kubilius, Thierry Mariani, Marisa Matias, Eva Maydell, Georg Mayer, Joëlle Mélin, Iskra Mihaylova, Dan Nica, Angelika Niebler, Ville Niinistö, Aldo Patriciello, Mauri Pekkarinen, Tsvetelina Penkova, Morten Petersen, Pina Picierno, Markus Pieper, Clara Ponsatí Obiols, Manuela Ripa, Robert Roos, Sara Skyttedal, Maria Spyrali, Jessica Stegrud, Riho Terras, Grzegorz Tobiszowski, Patrizia Toia, Evžen Tošenovský, Marie Toussaint, Isabella Tovaglieri, Henna Virkkunen, Pernille Weiss, Carlos Zorrinho
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Jakop G. Dalunde, Francesca Donato, Adriana Maldonado López

## VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

52	+
NI	Clara Ponsatí Obiols
PPE	François-Xavier Bellamy, Hildegard Bentele, Tom Berendsen, Vasile Blaga, Cristian-Silviu Buşoi, Jerzy Buzek, Maria da Graça Carvalho, Pilar del Castillo Vera, Christian Ehler, Seán Kelly, Andrius Kubilius, Eva Maydell, Angelika Niebler, Aldo Patriciello, Markus Pieper, Sara Skytvedal, Maria Spyraiki, Riho Terras, Henna Virkkunen, Pernille Weiss
Renew	Nicola Beer, Nicola Danti, Valter Flego, Claudia Gamon, Bart Groothuis, Christophe Grudler, Ivars Ijabs, Iskra Mihaylova, Mauri Pekkarinen, Morten Petersen
S&D	Niels Fuglsang, Lina Gálvez Muñoz, Nicolás González Casares, Ivo Hristov, Romana Jerković, Eva Kaili, Łukasz Kohut, Adriana Maldonado López, Dan Nica, Tsvetelina Penkova, Pina Picierno, Patrizia Toia, Carlos Zorrinho
Verts/ALE	Michael Bloss, Ignazio Corrao, Ciarán Cuffe, Jakop G. Dalunde, Henrike Hahn, Ville Niinistö, Manuela Ripa, Marie Toussaint

13	-
ECR	Zdzisław Krasnodębski, Robert Roos, Jessica Stegrud, Grzegorz Tobiszowski, Evžen Tošenovský
ID	Matteo Adinolfi, Paolo Borchia, Markus Buchheit, Thierry Mariani, Georg Mayer, Joëlle Mélin, Isabella Tovaglieri
NI	Francesca Donato

5	0
NI	András Gyürk
Renew	Martina Dlabajová
The Left	Manuel Bompard, Marc Botenga, Marisa Matias

### Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones